

603

N° 239-2023-CENARES-MINSA



Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2023

VISTOS:

El Expediente N° DP000020220001019 que contiene, el **Memorándum N° D001757-2022-DP-CENARES/MINSA** del 25 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Programación; el **Informe N° D000983-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA** del 29 de diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el **Memorándum N° D000373-2023-OPPM-CENARES-MINSA** del 06 de febrero de 2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el **Memorándum N° D0001676-2023-DA-CENARES/MINSA** del 08 de febrero de 2023 de la Dirección de Adquisiciones y el **Informe N° D000155-2023-OAL-CENARES/MINSA** del 04 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;



Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;



Que, el 17 de diciembre del 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa **MEDIFARMA S.A.**, en



Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2023

adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa sectorial para el abastecimiento 2021 – 2022 (263 Ítems)", por el importe de S/ 51,098,363.61 (Cincuenta y un millones noventa y ocho mil trescientos sesenta y tres con 61/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° D001757-2022-DP-CENARES/MINSA del 25 de noviembre de 2022, la Dirección de Programación solicitó la aprobación prestación adicional al Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA para la Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa sectorial para el abastecimiento 2021 – 2022 (263 Ítems) Correspondiente para el Ítem N° 158 y 192", descrito a continuación, según el detalle siguiente:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
158	IBUPROFENO 400 MG TAB	5,658,600	0.076699	434014.50	25%
192	MIDAZOLAM 5 MG INY 5 ML	7,460	1.71500	12793.90	0.83%

Que, con Informe N° D000983-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA del 29 de diciembre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones solicitó continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al advertirse que se habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento para la aprobación de la prestación adicional del Contrato respecto al Ítem N° 158 y 192, asimismo dicha unidad, entre otros puntos indicó que:

"(...) En esa medida, el Contrato se suscribió el 17.12.2021, siendo que, al existir prestaciones pendientes respecto de la ejecución de la prestación del Contrato, se colige que aún se encuentra vigente. (...)"

Que, mediante Memorándum N° D000373-2023-OPPM-CENARES/MINSA del 06 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000687 (CCP SIAF N° 000690), por el importe de S/ 446,808.40 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos ocho con 40/100 soles);

Que, con Memorándum N° D0001676-2023-DA-CENARES/MINSA del 08 de febrero de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó la aprobación de la prestación





Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2023

adicional del Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, Ítem N° 158 y 192, a partir de lo indicado en el Informe N° D000983-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, asimismo, comunicó que el Contrato se encuentra vigente, conforme lo indicado por el responsable del seguimiento del Contrato, lo cual, fue ratificado mediante el correo electrónico del 30 de marzo de 2023, por el personal de la Unidad de Ejecución Contractual;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)*";

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar la ejecución de prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000983-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones y el Memorándum N° D00001676-2023-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D001757-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000983-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de





Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2023

Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000983-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y Memorandum N° D001757-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que el ítem bajo análisis de la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000687 (CCP SIAF N° 000690) correspondiente al ejercicio presupuestal 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se han determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, a través del Informe N° D000155-2023-OAL-CENARES/MINSA del 04 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa sectorial para el abastecimiento 2021 – 2022 (263 Ítems) Correspondiente para el Ítem N° 158 y 192", al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Programación, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa sectorial para el abastecimiento 2021 – 2022 (263 Ítems) Correspondiente para el Ítem N° 158 y 192", según el siguiente detalle:





Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2023

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
158	IBUPROFENO 400 MG TAB	5,658,600	0.076699	434014.50	25%
192	MIDAZOLAM 5 MG INY 5 ML	7,460	1.71500	12793.90	0.83%

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **MEDIFARMA S.A.**, y solicite de corresponder la garantía por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
 Estratégicos en Salud - CENARES

 ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
 Directora General

